

Informe Secretarial: Arauca, Arauca, el primero (1) de marzo de 2017 paso a despacho del señor Juez el presente expediente, informando que las entidades oficiadas dieron respuesta a lo requerido en auto de mejor proveer del 12 de septiembre de 2016. Lo anterior para los fines pertinentes.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81-001-3333-002-2012-00241-00
Demandante: Maria Paula Urueña Latorre
Demandado: Nación – Consejo Superior de la Judicatura

Teniendo en cuenta la información suministrada a fl. 218-220 de cara al auto de mejor proveer dictado por este despacho el 12 de septiembre de 2016, se ordenará redirigir la prueba de oficio solicitada, a la Fiscalía Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, con el fin recaudarla debidamente.

Sin perjuicio de lo anterior, se le hace saber que en caso que el proceso se encuentre tramitándose ya en el Tribunal Superior de Arauca, deberá informarlo a este despacho, indicando la etapa procesal en que se encuentre.

Para los fines anteriores, ordénese por Secretaría remita los oficios correspondientes al anterior organismo, para que dentro del término de 10 días contados a partir de su recepción, remita la documentación requerida.

Notifíquese y cúmplase


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0026, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, siete (07) de marzo de 2017, a las 08:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Adriana Vesga Villabona'.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria